

**ACTA DE INFORME DEL CONSEJO ANDALUZ DE GOBIERNOS LOCALES SOBRE
EL “PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA EL OBSERVATORIO
ANDALUZ SOBRE LA MOVILIDAD SOSTENIBLE Y LA LOGÍSTICA”**

En Sevilla, a **10 de Septiembre de 2014**, el Secretario General del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, D. Antonio Nieto Rivera, con la asistencia técnica del Director del Departamento de Gabinete Técnico y Comisiones de Trabajo de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, D. Juan Manuel Fernández Priego, y la técnica del referido Departamento, D^a. Juana Rodríguez Rodríguez, comprobado que se ha seguido el procedimiento establecido en el Decreto 263/2011, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, conforme al Acuerdo de delegación de funciones adoptado por el Pleno del Consejo el 11 de octubre de 2011, y analizadas las observaciones planteadas, ACUERDA emitir el siguiente Informe:

**“INFORME SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA EL
OBSERVATORIO ANDALUZ SOBRE LA MOVILIDAD SOSTENIBLE Y LA LOGÍSTICA**

El Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, visto el borrador de proyecto de Decreto citado, formula las siguientes observaciones y enmiendas:

Dada la trascendencia de las competencias municipales en consideración a las que tiene asignadas la Junta de Andalucía, la representación de ambas Administraciones en el Consejo del Observatorio deben estar equiparadas para asegurar su operatividad.

Por ello, se formulan las siguientes observaciones:

ARTICULO 7. Composición del Consejo

En el Apartado 1, en relación a las Vicepresidencias, añadir una Vicepresidencia que será ejercida por un representante de los Gobiernos Locales, a propuesta de la asociación de municipios y provincias de carácter autonómico de mayor implantación.

En el Apartado 1, letra D), **adición** de un nuevo punto e) bis del siguiente tenor:

“e)bis. Once en representación de los Gobiernos Locales a propuesta de la asociación de municipios y provincias de carácter autonómico de mayor implantación”.

Justificación

En concordancia con lo manifestado en la observación general, es imprescindible incluir una representación de los Gobiernos Locales en el Consejo del Observatorio, que debe ser apropiada y adecuada a las competencias que legalmente tienen atribuidas. Por ello, la Administración Local debe ostentar una Vicepresidencia y 11 Vocalías, siendo una representación equiparable a la de la Administración Autonómica, equilibrando la presencia efectiva de ambos poderes públicos, para asegurar cierta equidad y, sobre todo, para garantizar su operatividad.

Conforme a la designación de la representación de los Gobiernos Locales, y como sucede en este tipo de organismos de participación, ésta se debe realizar por la asociación de municipios y provincias de carácter autonómico de mayor implantación.

En el Apartado 1, letra D), letra c), donde dice “*Dos en representación de la Red de Consorcios de Transportes Metropolitanos y tres...*”, debe decir: “**Dos en representación de la Red de Consorcios de Transportes Metropolitanos, uno por cada una de las dos Administraciones que lo forman, y tres...**”

Justificación:

Clarificar que los dos representantes a designar por la Red de Consorcios, uno debe ser de la Administración Autonómica y otro de la Administración Local, dada la naturaleza mixta que tienen estos órganos.

EL SECRETARIO GENERAL,



Antonio Nieto Rivera